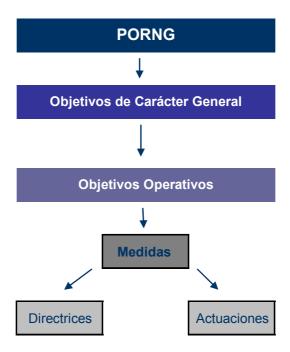
5. OBJETIVOS GENERALES, OPERATIVOS Y MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS.

A continuación se describen los Objetivos para la Conservación, Restauración y Uso Sostenible de los Recursos de Calamocarro - Benzú. A estos Objetivos Generales se les asignan Objetivos Operativos y Medidas (Directrices y Actuaciones) para el restablecimiento o mantenimiento de un estado de conservación favorable.

Así y siguiendo el espíritu del artículo 2 de la Directiva de Hábitats, los objetivos y las medidas propuestas a continuación, tienen como finalidad "el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario (los tipos de hábitats incluidos en el anexo I y las especies enumeradas en los anexos II, IV o V de la Directiva), presentes en el espacio LIC ZEPA de Calamocarro Benzú".

El Plan consta de <u>13 Objetivos Generales</u> que a su vez se traducen en Objetivos Operativos y Medidas.

Las Medidas pueden ser de carácter preventivo (directrices); otras son de carácter activo (actuaciones).



	OBJETIVOS GENERALES
1	Mantener los procesos ecológicos esenciales
2	Conservar la diversidad de los recursos biológicos, así como de los hábitats de interés comunitario, fundamentalmente los que están catalogados como prioritarios y exclusivos, conservando y mejorando el estado de las poblaciones de fauna y flora autóctonas, en especial de las que están amenazadas, las endémicas y las representativas del ámbito.
3	Conservar y/o restaurar el paisaje de Calamocarro garantizando la regeneración de las áreas degradadas así como favorecer los ecosistemas forestales climácicos e integrar la gestión forestal en el modelo del desarrollo sostenible del área.
4	Conservar y promover el patrimonio histórico y arqueológico del área promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural, de soporte a los valores naturales y de recurso para el uso público, incluyendo la restauración y la conservación de elementos arquitectónicos históricos y tradicionales de interés.
5	Garantizar un adecuado desarrollo de las actividades que se producen o puedan producirse en el ámbito, así como de las construcciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, corrigiendo o minimizando su impacto ambiental y paisajístico sobre el medio y favoreciendo la recuperación de las zonas afectadas.
6	Asegurar una correcta integración de los planes propuestos para el LIC ZEPA Calamocarro – Benzú, particularmente el planeamiento territorial y urbanístico municipal, con este PORNG, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del mismo y rectificando o descartando los que sean contradictorios.
7	Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales, destinados a promover la conservación y el uso sostenible del LIC ZEPA Calamocarro – Benzú.
8	Fomentar el desarrollo de un uso público basado fundamentalmente en actividades ligadas a la educación, la interpretación ambiental y la recreación en la naturaleza.
9	Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades y prácticas recreativas, sociales, culturales y educativas, con la finalidad de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales del área, de una forma ordenada y segura, que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación.

10	Integrar los valores del patrimonio natural y cultural del área en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de esos y otros valores así como favorecer la integración del espacio natural con la ciudad en el imaginario colectivo de forma que se favorezca la puesta en valor del espacio compatibilizándola con su conservación.
11	Promover la investigación para un mejor conocimiento científico de los recursos naturales y culturales del área.
12	La Administración del LIC ZEPA Calamocarro-Benzú velará permanentemente para lograr la máxima coordinación entre las distintas actuaciones de gestión que se proponen en este Plan y la mayor cooperación entre los diferentes organismos administrativos competentes, así como por garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan en el área en el marco del sistema de gestión que se proponga, tanto en lo relativo a la regulación de actividades como a los aspectos de índole administrativo en un marco adecuado de medios técnicos, materiales y humanos.
13	Fomentar la implicación activa de la población de Ceuta en la conservación del espacio así como, en la medida de lo posible, el logro de consenso para la gestión del mismo, de forma que se prevengan y resuelvan posibles conflictos y se compatibilicen los intereses de visitantes, propietarios, titulares de derechos existentes en el ámbito, habitantes y colectivos sociales.

Mantener los procesos ecológicos esenciales

- 1. Preservar la calidad del aire del espacio mediante el control y la prevención de cualquier posible fuente de contaminación que pueda suponer un deterioro de la calidad atmosférica del espacio.
- 2. Establecer las medidas necesarias para limitar la contaminación lumínica y acústica en el medio natural tanto en el espacio como en su entorno próximo.
- 3. Preservar la integridad del suelo como soporte ecológico de los procesos naturales, evitando la erosión, su contaminación, su compactación o la reducción de la biodiversidad asociada.
- 4. Evitar en la medida de lo posible aquellas actividades que reduzcan la cobertura edáfica, impliquen la alteración de la misma, afecten a su estabilidad e integridad, disminuyan su calidad o alteren cualquier singularidad edáfica de la zona.

- 5. Propiciar un seguimiento riguroso de los proyectos de explotación minera aprobados en el espacio, con especial atención al cumplimiento de los planes de recuperación.
- 6. Preservar -o recuperar- la calidad natural de las aguas superficiales y subterráneas, como elementos fundamentales para el mantenimiento de los ecosistemas, así como garantizar un buen potencial ecológico para el caso de las masas de agua artificiales.
- 7. Con carácter general, mantener los cauces y sus márgenes en buen estado, de forma que la circulación del agua pueda producirse adecuadamente.

MEDIDAS

Directrices

- La circulación con vehículos de motor sólo se permite en las carreteras asfaltadas de acceso al LIC ZEPA y sus equipamientos de uso público con la excepción de los servicios del área, los servicios de emergencia, el ejército, los propietarios de las fincas que accedan o transiten por ellas y los cazadores durante el período hábil de caza.
- 2. Para la circulación de los vehículos de los propietarios y de los servicios del área, se establece una limitación máxima de 30 km/h en las vías asfaltadas y de 20 Km/h en las pistas forestales.
- 3. Se restringen en el área todas aquellas actividades recreativas o de cualquier otro tipo que constituyan directa o indirectamente, fuentes de contaminación atmosférica, lumínica o acústica, perturbaciones a la fauna o alteraciones de la cobertura edáfica o vegetal.
- 4. Así mismo, se restringen todas aquellas actividades permanentes o puntuales que signifiquen trasiego de gente o de vehículos así como cualquier tipo de actividad nocturna.
- 5. Se restringen en todo el ámbito, el depósito, almacenaje o acumulación de residuos sólidos o líquidos, escombros, desechos o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan constituir una fuente de contaminación o de degradación, incluso visual.
- 6. El estacionamiento de vehículos en el área solo se permite en los aparcamientos especialmente acondicionados para ello. Todos los equipamientos y servicios de uso público que comporten concentración de vehículos, dispondrán de un área de aparcamiento debidamente acondicionada en armonía con el entorno.
- 7. Queda restringido el empleo de megáfonos, silbatos, radios, altavoces y otros instrumentos sin la autorización pertinente, salvo por el personal autorizado por razones de seguridad, vigilancia o maniobras militares, así como la emisión de ruidos de cualquier clase que puedan perturbar la tranquilidad del medio natural. Esta prohibición no regirá en las zonas de uso común, donde será de aplicación la normativa general en materia de niveles sonoros.

- 8. Excepto en las Zonas de Uso común, los perros que circulen por el ámbito de ordenación deberán ir atados para evitar posibles molestias a la fauna o a otros usuarios, salvo que estén participando en alguna actividad cinegética debidamente autorizada ó que se trate de animales propios de explotaciones, edificaciones o instalaciones privadas.
- 9. Se prohíbe hacer o provocar fuego al aire libre, salvo que sea necesario para el manejo de los recursos del ámbito de ordenación y se autorice expresamente por las autoridades ambientales competentes en el ámbito de ordenación.

Actuaciones

- 1. Controlar los procesos erosivos en las zonas que presentan mayor riesgo de erosión tomando las medidas oportunas para luchar contra la erosión en las cuencas y potenciando la cobertura vegetal en estas áreas.
- 2. Restaurar y regenerar las áreas cuyos suelos hayan sufrido afecciones graves, alteraciones o degradación por actividades humanas o por incendios.
- Restaurar las áreas afectadas por actividades extractivas abandonadas que no hayan sido adecuadamente recuperadas así como las zonas de vertido incontrolado.
- 4. Elaborar un Subprograma de protección contra incendios forestales.

OBJETIVO GENERAL 2

Conservar la diversidad de los recursos biológicos, así como de los hábitats de interés comunitario, fundamentalmente los que están catalogados como prioritarios y exclusivos, conservando y mejorando el estado de las poblaciones de fauna y flora autóctonas, en especial de las que están amenazadas, las endémicas y las representativas del ámbito.

- Priorizar la conservación de los valores naturales, de los procesos ecológicos y de la diversidad biológica ó hacer compatible con dicho objetivo las actuaciones de gestión así como los usos, actividades y aprovechamientos de todo tipo que se desarrollen en el espacio protegido LIC ZEPA Calamocarro Benzú
- 2. Mantener el medio biológico en el estado más natural posible, promoviendo la restauración y la mejora de los ecosistemas que así lo requieran, recuperando la biodiversidad y funcionalidad propia de los sistemas naturales y evitando la desaparición de los taxones autóctonos y de sus hábitats, especialmente cuando se trate de especies amenazadas.
- 3. Priorizar medidas de conservación y preservación de cada especie en sus hábitats naturales, evitando la fragmentación de los mismos y promoviendo áreas de contacto o pasillos ecológicos.

- 4. Conservar las formaciones y comunidades vegetales autóctonas y aquellos enclaves naturales que cuenten con especies singulares de flora. En este sentido y a efectos de conservación, proteger especialmente aquellas formaciones y comunidades que se caractericen por:
 - Incluir especies recogidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en cualquier otro listado nacional que las declare protegidas de acuerdo con la legislación vigente.
 - Constituir hábitat de especies endémicas, singulares, amenazadas o de gran valor ecológico, especialmente a los hábitats naturales contenidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y en el Anexo I de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre.
 - Comunidades o formaciones que sirven de refugio, zona de alimentación, nidificación o de paso a la fauna del ámbito de ordenación, especialmente a la contenida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y en el Anexo IV de la Ley 42/2007 así como los taxones del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE y del Anexo II de la Ley 42/2007.
- 5. En la medida de lo posible restaurar las comunidades vegetales naturales degradadas, potenciando su regeneración natural siempre que ello sea posible y priorizando la recuperación de las formaciones vegetales singulares o relictas, y la de las formaciones seriales de las comunidades vegetales autóctonas.
- 6. Por lo tanto, en las zonas degradadas del espacio, promover como uso preferente el ecológico, basado en la regeneración de la vegetación natural. En el caso de regeneración asistida de dichos ecosistemas, utilizar preferentemente especies que tengan su origen en la zona.
- 7. Evitar la introducción en el espacio de especies alóctonas en el caso de que su presencia sea incompatible con el desarrollo de las poblaciones de especies autóctonas prioritarias para la conservación o amenazadas, o alteren su pureza genética o los equilibrios ecológicos. Así mismo establecer medidas de control para evitar la propagación en el espacio de dichas especies alóctonas en caso de que éstas hubieran sido ya introducidas, y promover la sustitución de estas especies por otras acordes con los objetivos de conservación del espacio.
- 8. Procurar la recuperación de especies amenazadas mediante el refuerzo de poblaciones, la mejora de los recursos tróficos, la eliminación de riesgos, la mejora del éxito reproductor y la mejora de los hábitats de las especies.
- 9. Procurar el control de especies exóticas y el manejo de especies sobreabundantes.
- 10. En relación con los recursos biológicos marinos, procurar la restauración, conservación y/o recuperación de los hábitats y especies consideradas de interés para la conservación.
- 11. A efectos de conservación, proteger especialmente las especies incluidas en: el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y en el Anexo IV de la Ley 42/2007 así

como a los taxones del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, del Anexo II de la Ley 42/2007, aves de presa migradoras que hacen cumplir el criterio número 8 para la designación de ZEPA, expuesto en el documento técnico de interpretación del artículo 4.1. de la Directiva 79/409/CEE, y especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas con la categoría "Vulnerable".

12. Fomentar la creación y mantenimiento de corredores de conexión con espacios naturales próximos de Marruecos y del resto de Ceuta.

MEDIDAS

Directrices

- 1. Para respetar la dinámica de la fauna de interés, se conservarán y/o regenerarán las áreas de reproducción, campeo, sedimentación y zonas habituales de paso de las poblaciones animales para lo cuál se establecerán las correspondientes medidas de vigilancia, control y conservación.
- 2. Se establecerán medidas para el control de especies exóticas.

Actuaciones

- 1. Adecuación del Bunker del Monte del Renegado (Torre de la Tortuga) y de la Torre de la Higuera como refugios para quirópteros, en especial para las especies *Miniopterus schreibersi, Myotis blythi (=Myotis punicus), Myotis capaccinii, Rhinolophus blasii, Rhinolophus euryale, Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros y Rhinolophus mehelyi.*
- 2. Habilitación de un Centro de Recuperación de fauna silvestre en combinación con el Centro de Interpretación y Albergue propuestos en otras actuaciones.
- 3. Redacción de un Plan Específico de Conservación para las especies de quelonios *Testudo graeca, Mauremys leprosa.*
- 4. Redacción de un estudio específico de exigencias ecológicas para las especies de coleópteros *Cerambyx cerdo, Chamastopterus zonatus* y *Carabus riffensis.*
- 5. Redacción de un Plan Específico de Conservación del hábitat de la especie *Salamandra algira*.
- 6. En colaboración con la SEO de Ceuta, identificación, inventariación y plan de acción sobre el área de presencia de las especies *Egretta garzetta*, *Buteo rufinus*, *Alectoris barbara*, *Sterna sandvicensis*, *Galerida theklae* y *Sylvia undata*.



Mauremys leprosa

Conservar y/o restaurar el paisaje de Calamocarro garantizando la regeneración de las áreas degradadas así como favorecer los ecosistemas forestales climácicos e integrar la gestión forestal en el modelo del desarrollo sostenible del área.

- 1. El paisaje del LIC/ZEPA Calamocarro-Benzú constituye un patrimonio que integra valores naturales y culturales. Será objetivo operativo la conservación de este patrimonio mediante estrategias activas que involucren tanto a los usuarios del ámbito como a los visitantes.
- 2. Procurar la conservación de la diversidad paisajística del LIC ZEPA, teniendo en cuenta los valores paisajísticos del espacio al regular los usos y actividades. En este sentido salvaguardar la identidad paisajística del área regulando los usos y actividades que puedan implicar un deterioro del recurso natural
- 3. Conservar los aspectos más significativos, más característicos o de mayor valor patrimonial para contribuir a la protección del paisaje
- 4. Fomentar la mejora de la calidad visual del ámbito, estableciendo las medidas necesarias para eliminar o limitar los impactos paisajísticos existentes.
- 5. Realizar las actuaciones de restauración de la cubierta vegetal minimizando los impactos paisajísticos.

6. Establecer medidas para la protección de las vistas en el paisaje del LIC ZEPA y controlar las construcciones en el entorno inmediato del área para evitar impactos sobre el potencial de vistas.

MEDIDAS

Directrices

1. Toda nueva señalización, elemento informativo, construcción o infraestructura se adecue a las características del paisaje para minimizar su impacto sobre el mismo y su diseño y ubicación en el interior del ámbito considerará los valores paisajísticos y medioambientales del espacio.

Actuaciones

 Programa específico para la limpieza del espacio (particularmente las acumulaciones de desechos en varios lugares del LIC ZEPA) y el desmantelamiento de construcciones abandonadas, y restauración de las áreas degradadas, y en particular de los ecosistemas forestales, considerándose las características paisajísticas del espacio. Para ello, se realizará previamente un inventario de las zonas a recuperar.



Desechos en el Arroyo de Calamocarro

2. Rehabilitación o rediseño las infraestructuras existentes (áreas recreativas de Los Hornillos y de Isabel II y miradores Bellones e Isabel II) a fin de restaurar la calidad del paisaje y de las infraestructuras en sí.



Construcciones abandonadas

Conservar y promover el patrimonio histórico y arqueológico del área promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural, de soporte a los valores naturales y de recurso para el uso público, incluyendo la restauración y la conservación de elementos arquitectónicos históricos y tradicionales de interés.

- Promover las estrategias necesarias para la conservación, puesta en valor y en su caso recuperación, de los elementos de patrimonio cultural presentes en el ámbito y en especial de los BIC declarados, así como establecer las medidas necesarias para salvaguardar en términos ambientales, patrimoniales y urbanísticos aquellos bienes cuya conservación se encuentre amenazada.
- 2. Promover la aportación del espacio de Calamocarro Benzú a la conservación de la memoria histórica y cultural de Ceuta, fomentando la restauración de los elementos culturales más significativos y promoviendo la creación de centros de interpretación que recojan los aspectos más sobresalientes de su historia cultural y natural.

3. En la medida de lo posible los bienes del patrimonio cultural presentes en el área se utilizarán para usos culturales, educativos, e incluso ambientales, para garantizar su conservación mediante su aprovechamiento.

MEDIDAS

Directrices

1. Se catalogarán y protegerán todos los lugares culturalmente valiosos del espacio LIC ZEPA Calamocarro-Benzú: en principio, Torre del Barranco de Mendicuti, Torre de la Antigua Huerta de Regulares, Torre del Cortijo de Fuente la Higuera, Torre de Isabel II, Torre de Yebel Ányera y Torre de Aranguren.

Actuaciones

1. Como resultado de la catalogación, análisis de la viabilidad de restaurar alguno de los lugares para su uso público.

OBJETIVO GENERAL 5

Garantizar un adecuado desarrollo de las actividades que se producen o puedan producirse en el ámbito, así como de las construcciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, corrigiendo o minimizando su impacto ambiental y paisajístico sobre el medio y favoreciendo, en línea con el Objetivo General 2, la recuperación de las zonas afectadas.

- 1. Potenciar el desarrollo de cultivos y técnicas compatibles con la conservación del espacio.
- 2. Considerar compatibles con los objetivos de conservación los usos y aprovechamientos forestales en el ámbito, siempre y cuando se produzcan en el marco de una gestión integrada en la que se contemplen conjuntamente todos los elementos de la biodiversidad y geodiversidad que lo conforman, a través de Planes de Ordenación Forestal.
- 3. Planificar y ejecutar con el menor impacto medioambiental y paisajístico posible las infraestructuras para la gestión y defensa del monte, como pistas y cortafuegos, limitando su nueva construcción a los casos de estricta necesidad.
- 4. Permitir el aprovechamiento forestal en las zonas B1 y B2 en las condiciones que se determinen.
- 5. Impulsar, cualesquiera que sea su titularidad, la protección, la restauración, la mejora y si procede, el aprovechamiento sostenible de los montes, que deberá desarrollarse en cualquier caso de manera acorde con sus características ecológicas y legales, y regulado por un proyecto de ordenación o plan técnico.

- 6. Permitir en el espacio la actividad cinegética, a la que se le reconoce su carácter social y deportivo en Ceuta, siempre que se practique de forma ordenada y compatible con los objetivos del PORNG relativos a la conservación y el uso sostenible de los recursos y en cualquier caso, supeditándose a ellos y a la normativa sectorial vigente, a través de Planes Técnicos de Caza.
- 7. Que las actividades mineras extractivas desarrolladas en Calamocarro Benzú deberán sean compatibles con los objetivos de conservación de los recursos naturales, especialmente con las especies que conforman comunidades fisurícolas calcícolas endémicas del ámbito, de los usos del suelo y del paisaje,
- 8. En las actuaciones de infraestructuras que se consideren como autorizables así como aquellas destinadas al servicio del espacio, prevención de incendios, servicio de protección civil o prevención de riesgos naturales, atender, además de a la legislación sectorial correspondiente, los requisitos siguientes:
- Seleccionar los trazados, emplazamientos y diseños teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, para evitar obstáculos en la circulación de la fauna, la degradación de la cubierta vegetal o los impactos paisajísticos.
- 10. Adoptar durante la realización de las obras las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal o perturbaciones a la fauna, debiéndose proceder a la terminación de las obras, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal afectados.
- 11. Con carácter particular, evitar la realización de obras en aquellos periodos que puedan comportar alteraciones y riesgos específicos para la fauna.
- 12. Considerar los proyectos de viales su integración paisajística y el diseño de medidas que minimicen la fragmentación de los hábitats y riesgos para la fauna.
- 13. Retirar por el Ayuntamiento de acuerdo con el sistema general de recogida de residuos, los residuos sólidos urbanos originados en las edificaciones e instalaciones incluidas en el ámbito y su área de amortiguación. Depositar las basuras producto de las actividades recreativas en el espacio en bolsas de plástico dentro de contenedores dispuestos a tal efecto en las zonas de equipamiento.
- 14. Organizar los equipos necesarios para la recogida de residuos y el mantenimiento permanente del espacio en condiciones adecuadas de limpieza.
- 15. En cualquier caso, mejorar la gestión de los residuos urbanos e inertes en los núcleos poblacionales e instalaciones existentes en el ámbito del LIC ZEPA, promoviendo además los sistemas de recogida selectiva de residuos.
- 16. Realizar la instalación de nuevas infraestructuras lineales de electricidad o de telecomunicaciones –siempre debidamente justificada- de forma soterrada y por franjas de terreno contiguas y paralelas a las infraestructuras viarias existentes. En cualquier caso, ubicar las infraestructuras lineales donde no generen impactos visuales o medioambientales relevantes.
- 17. Mantener las instalaciones, usos y actividades militares existentes en el ámbito de ordenación estableciendo el Gobierno Autónomo de Ceuta los convenios con

- la Administración del Estado que fuesen necesarios para la regulación, en su caso, del régimen de usos y actividades militares.
- 18. Fomentar el establecimiento de acuerdos con el Ministerio de Defensa al objeto de que aquellas instalaciones militares y terrenos en desuso o abandonados, mantengan su titularidad pública para ser destinados a usos permitidos según las zonas donde se ubiquen.
- 19. En la medida de lo posible y sin que ello interfiera en las funciones que el Ministerio de Defensa dispone para las infraestructuras, edificaciones e instalaciones ligadas al uso militar del espacio, compatibilizar éstas con los objetivos de conservación del espacio.

MEDIDAS

Directrices

- Por considerarse incompatibles con los objetivos de protección del espacio, quedan restringidas las actividades industriales y comerciales en el ámbito de aplicación de este PORNG. Dicha restricción no afecta a las actividades comerciales de carácter educativo o recreativo compatibles con lo que disponga el presente PORNG.
- 2. En ningún caso se consideran autorizables las discotecas, centros comerciales, depósitos o almacenes, piscifactorías, pistas asfaltadas distintas a las existentes de ningún tipo, campos de tiro no militares, y en general cualquier otra actividad económica que no haya sido expresamente permitida por el presente documento.
- 3. Se restringen en el ámbito del espacio protegido las instalaciones ganaderas tanto intensivas como extensivas.
- 4. La caza se permite exclusivamente en el ámbito delimitado por la Zona Controlada de Caza establecida por Resolución de 1 de Enero de 2008.
- 5. Requerirá autorización expresa la extracción o movimiento de tierras en el ámbito. La mina del Mogote de Benzú, actualmente en explotación, deberá ser restaurada por la empresa explotadora mediante Plan de Restauración.
- 6. Se evitará en lo posible la roturación de vegetación para la construcción de nuevos caminos, accesos, aparcamientos y vías, y en este sentido, se considerará prioritaria el cierre y la recuperación de las áreas degradadas por vías de comunicación y caminos infrautilizados.
- 7. Quedan restringidos los vertederos de cualquier índole en el ámbito de aplicación de este PORNG.
- 8. Solo podrán realizarse tendidos eléctricos o de comunicación aéreos cuando el soterramiento sea inviable desde un punto de vista técnico, ambiental o económico lo que deberá ser debidamente justificado y en cualquier caso, sujeto a la preceptiva tramitación ambiental; en cualquier caso, deberán adoptarse medidas de protección de la avifauna.

- 9. Así mismo, las infraestructuras lineales nuevas de saneamiento o de abastecimiento de agua se realizarán de forma soterrada y por franjas contiguas a las infraestructuras viarias existentes.
- 10. Quedan restringidas las instalaciones que supongan la colocación de infraestructuras en altura y específicamente, los parques eólicos.



Explotación minera

Actuaciones

- 1. Fomento en zona B2 de un área en la que se desarrollen y fomenten las prácticas de agricultura ecológica.
- 2. Recuperación del espacio ocupado por la explotación ganadera en la desembocadura del Arroyo de Calamocarro.

OBJETIVO GENERAL 6

Asegurar una correcta integración de los planes propuestos para el LIC ZEPA Calamocarro – Benzú, particularmente el planeamiento territorial y urbanístico municipal, con este PORNG, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del mismo y rectificando o descartando los que sean contradictorios.

OBJETIVOS OPERATIVOS

1. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística, evitando toda actuación ilegal o que vulnere las normas urbanísticas relativas al ámbito por el

- Ayuntamiento de Ceuta en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
- 2. Que prevalezca para la instalación de nuevas edificaciones y en particular de las edificaciones de carácter técnico, operativo o de servicios, siempre que ello sea posible, la ubicación en instalaciones ya existentes y/o en el núcleo consolidado, controlando en cualquier caso la proliferación de edificaciones en suelo no urbanizable.
- 3. Tanto en el caso de que las edificaciones se ubiquen en el núcleo consolidado como si las nuevas edificaciones se sitúan en el área natural, procurar siempre adoptar soluciones arquitectónicas y de integración paisajística para garantizar el menor impacto visual posible.

MEDIDAS

Directrices

- 1. Adecuar el planeamiento urbanístico a la ordenación de este PORNG.
- 2. Considerar en el Planeamiento Urbanístico de las Zonas de Transición, la incidencia de la ubicación de actividades potencialmente contaminantes sobre la calidad de la atmósfera del ámbito.
- 3. Clasificar la Barriada de Benzú como Suelo urbano consolidado e incorporar en el planeamiento urbanístico de Ceuta, características edificatorias para la Barriada así como para las edificaciones que se desarrollen en el ámbito en el marco de las condiciones específicas que se definen en este PORNG.
- 4. Restringir específicamente los usos residenciales, salvo las viviendas vinculadas a la conservación, las viviendas consolidadas, el residencial comunitario existente en el ámbito del PORNG y la Barriada de Benzú, así como cualquier actividad de urbanización y de construcción que no se encuentre explícitamente prevista en este PORNG.
- 5. Restringir los usos industriales y comerciales en todo el ámbito del PORNG.
- 6. Permitir los usos terciarios recreativos y dotacionales en la zona C, en las condiciones que se estipulen en este PORNG.
- 7. No realizar en ningún caso, construcciones nuevas con destino residencial o de habitación, ni comercial, ni industrial ni de apoyo a las actividades agropecuarias.
- 8. Autorizar la edificación de construcciones con destino alojativo turístico en la zona C.
- 9. En las áreas en que se permita y en las condiciones previstas por este PORNG, autorizar la habilitación de edificaciones existentes para su uso educativo o recreativo, ajustándose en cualquier caso los acondicionamientos de edificaciones preexistentes a lo dispuesto por este PORNG y a los criterios de integración paisajística establecidos.
- 10. Autorizar en el área reservada para esta actividad y en las condiciones que se establezcan, las edificaciones vinculadas a la actividad extractiva permitida.

11. Fomentar el reaprovechamiento de las instalaciones militares que se desafecten. En el caso de que este reaprovechamiento no sea viable proceder lo antes posible a su demolición y a la regeneración paisajística del espacio en el que se ubicaban.

Actuaciones

1. Elaboración de un Plan de Uso en el que se determinen condiciones de la edificación, intensidad del uso alojativo permitido, etc.

OBJETIVO GENERAL 7

Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales, destinados a promover la conservación y el uso sostenible del LIC ZEPA Calamocarro Benzú.

OBJETIVOS OPERATIVOS

 Establecer la Consejería de Medio Ambiente mecanismos para transmitir actitudes apropiadas a las personas que visitan Calamocarro Benzú a fin de minimizar el impacto ambiental del uso público mientras se maximiza la experiencia de los visitantes a través de materiales de interpretación bien orientados.

MEDIDAS

Directrices

1. Se procurará mediante mecanismos diversos, la concienciación de la población ceutí y visitante sobre los valores del espacio y la importancia de su conservación.

Actuaciones

 En el marco del Plan de Gestión del área de Calamocarro Benzú, diseño y elaboración por parte de una empresa especializada de documentación descriptiva y explicativa de los senderos, instalaciones etc., y de las buenas prácticas en el área así como de la propia normativa de uso público, recomendaciones etc., para su distribución entre los visitantes y público interesado.

Fomentar el desarrollo de un uso público basado fundamentalmente en actividades ligadas a la educación, la interpretación ambiental y la recreación en la naturaleza.

OBJETIVOS OPERATIVOS

1. Considerar prioritaria la compatibilización de los objetivos de conservación del espacio con los de su disfrute y aprovechamiento recreativo y educativo, quedando supeditados en cualquier caso el uso público y las actividades recreativas y deportivas a la preservación del LIC ZEPA y de sus valores. Por ello desarrollar la utilización del medio natural como recurso educativo siempre de acuerdo con las normas establecidas por este PORNG y en el marco de los límites que la capacidad de carga imponga.

MEDIDAS

Directrices

- Se aplicarán limitaciones integrales o temporales a las actividades que en general o en determinados periodos del año, puedan suponer una amenaza para el medio natural y en concreto, para las especies de fauna contempladas por las Directivas.
- 2. Se graduarán y diseñarán las actividades tanto recreativas como educativas en función de las características de la demanda y de la capacidad de acogida, eligiendo para el desarrollo de las actividades las áreas de menor fragilidad y fomentando en cualquier caso actividades de incidencia ambiental reducida.
- Se tomarán las medidas oportunas para evitar las concentraciones de público que puedan generar problemas sobre los recursos naturales, estropear la calidad de la experiencia recreativa o puedan suponer inseguridad para los visitantes.
- 4. A todos los efectos, la realización de cualquier acto público no ligado directamente a la conservación del LIC ZEPA requerirá informe del órgano gestor que podrá prohibirlo o permitirlo estableciendo condiciones para su desarrollo.
- 5. Quedan restringidas en el LIC ZEPA las siguientes actividades recreativas:
 - El uso de vehículos a motor de cualquier tipo fuera de las vías asfaltadas.
 - La realización de competiciones deportivas de vehículos con o sin motor, en caminos asfaltados o no, así como la realización de excursiones organizadas de vehículos de cualquier tipo.
 - Las actividades aeronáuticas.

- La circulación de bicicletas y caballos fuera de los senderos habilitados.
- 6. Requerirán autorización expresa del Órgano Gestor las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones, que se citan a continuación. El Órgano Gestor podrá establecer las restricciones que sean necesarias:
 - Actividades aeronáuticas con globo aerostático.
 - Senderismo en Zonas de Máxima Protección.
 - La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.
 - Las actividades aeronáuticas sin motor fuera de las épocas en que están expresamente restringidas.
 - Cualquier actividad que se realice fuera de los equipamientos de uso público que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.
- 7. Con carácter excepcional se podrán permitir servicios de restauración y la construcción o adecuación de edificaciones como alojamientos turísticos en las condiciones que se han establecido en el punto anterior Edificación.

Actuaciones

 Campaña de sensibilización e interpretación del LIC ZEPA Calamocarro Benzú dirigido a distintos colectivos, en el que se den a conocer los valores del área y en el que se promuevan las actividades en contacto con la naturaleza.

OBJETIVO GENERAL 9

Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades y prácticas recreativas, sociales, culturales y educativas, con la finalidad de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales del área, de una forma ordenada y segura, que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación.

OBJETIVOS OPERATIVOS

- 1. Promover entre los visitantes, en colaboración con los clubs de senderismo de Ceuta, las técnicas de senderismo y excursionismo con mínimo impacto.
- 2. Dotar al LIC ZEPA Calamocarro Benzú de las instalaciones e infraestructuras adecuadas para un correcto desarrollo de uso público en el área.

MEDIDAS

Directrices

- 1. Limitar el uso público a las actividades de senderismo, estancias en los Equipamientos Recreativos y Miradores, y visitas al Centro de Interpretación y Albergue Juvenil previstos.
- La práctica del senderismo y el excursionismo queda circunscrita a los itinerarios definidos y mantenidos al efecto. La propuesta de señalización y difusión pública de nuevos itinerarios deberá ser sometida al órgano competente.
- 3. Los senderos se desarrollarán exclusivamente en las zonas catalogadas como B1, B2 y C.
- 4. Las instalaciones de uso público que se permiten en el área son: Áreas de estancia ó recreativas, Miradores y Albergues.
- 5. Las zonas de uso público se equiparán y mantendrán al efecto, dotándolas de accesibilidad adecuada.
- 6. Las Áreas de estancia o recreativas se localizarán en las zonas B2.
- 7. Las Áreas de estancia o recreativas deberán disponer de los siguientes servicios: aparcamiento integrado en el entorno, conjuntos de mesas y asientos de diseño rústico, panel con información sobre las normas de uso del lugar e información sobre el área protegida (senderos, lugares de interés, principales valores etc.), agua potable, servicios sanitarios, contenedores y recogida de basuras, y servicio adecuado de limpieza y mantenimiento.
- 8. Las áreas de estancia o recreativas que se habiliten deberán aprovechar en lo posible las instalaciones preexistentes (Los Hornillos y Torre de Isabel II), promoviéndose así su restauración y evitándose en cualquier caso, que su puesta en marcha signifique nuevos impactos ambientales en el área.
- 9. Son Miradores del LIC/ZEPA Calamocarro-Benzú los sitios existentes localizados en puntos con vistas panorámicas y gran amplitud visual (en principio, Mirador de Isabel II y Bellones), o bien los que se habiliten específicamente para la observación de aves. Los Miradores y Puntos de Observación de Aves se ubicarán exclusivamente en las Zonas B1, B2 y C.
- 10. Los puntos de observación de aves (rapaces y cigüeñas) se situarán en la cima del Monte del Renegado (30S 286859 E 3975481 N), el mirador de Benzú (30S 285562 E 3976747 N), el mirador de Isabel II (30S 286657 E 3974633 N).
- 11. Todas las instalaciones se dotarán de las debidas medidas de seguridad.

Actuaciones

- 1. Programa de restauración de las sendas e itinerarios existentes con el objetivo de crear en el espacio una red senderista mantenida regularmente.
- 2. Diseño, adecuación y señalización de un sendero que vincule los puntos de observación de aves con el Centro de Interpretación, las Áreas de Estancia y demás infraestructuras educativas ó recreativas que se habiliten en el espacio.

- 3. Señalización adecuada de rutas y lugares de interés del espacio LIC/ZEPA Calamocarro-Benzú para potenciar su carácter didáctico. La señalética utilizada será homogénea, sintética, integrada en el entorno y sobre todo didáctica.
- 4. Dotación al área de un Albergue Juvenil Educativo Ambiental –en combinación con el Centro de Interpretación, Oficina de Información y Centro de Recuperación de Fauna propuestos en otras actuaciones-; se analizará la viabilidad de ubicar este complejo en las instalaciones militares abandonadas del K8.
- 5. Rehabilitación y acondicionamiento del Mirador de Isabel II para adaptarlo a las exigencias de conservación paisajística, desmantelándose la infraestructura existente y habilitando un Área de estancia o recreativa adaptado al entorno.
- 6. Habilitación de puntos de observación de aves que podrán estar acondicionados con los siguientes elementos: banco y una pequeña zona techada para cubrirse del sol o guarecerse de la lluvia (unas columnas con su techo), tipo rústico de madera o de piedra, perfectamente integrado en el entorno, y paneles de interpretación del paisaje o indicadores de especies en los lugares mas habituales de visitantes (mirador de Isabel II, entrada del arroyo de Calamocarro, merenderos, etc.), con información sobre las especies de aves planeadoras que se pueden observar, así como un plano con los observatorios y las fechas y meteorologías favorables.
- 7. Colocación de otros paneles en las entradas principales de pistas en el LIC/ZEPA, con las especies y subespecies norteafricanas que se pueden observar en el interior de la misma.

Integrar los valores del patrimonio natural y cultural del área en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de dichos valores así como favorecer la integración del espacio natural con la ciudad en el imaginario colectivo de forma que se favorezca la puesta en valor del espacio compatibilizándola con su conservación.

- 1. Diseñar visitas destinadas a diferentes clases de usuarios con contenidos y formatos adaptados.
- 2. Fomentar por la administración, la publicación y difusión de documentos que contribuyan al conocimiento y a la interpretación del LIC/ZEPA Calamocarro-Benzú para propiciar su conocimiento y por lo tanto su respeto, disfrute y garantía de conservación.
- 3. Formar y sensibilizar al visitante sobre los valores naturales y culturales del área, sobre aspectos generales del medio ambiente y sobre las normas y los comportamientos adecuados en la naturaleza, mediante actividades educativas y visitas organizadas o guiadas, considerando actividades educativas aquellas

actividades de formación, sin ánimo de lucro, dirigidas a la transmisión de conocimientos a técnicos, profesores y estudiantes que disfrutan de la visita a Calamocarro Benzú como espacio singular y protegido.

MEDIDAS

Directrices

- Se fomentará el establecimiento de convenios de colaboración con entidades educativas y sociales con objeto de difundir los valores del espacio y las posibilidades de ocio y recreo en el área. En este sentido, se promoverán programas específicos dirigidos a los diferentes sectores de la población local prestando especial atención a la población escolar.
- 2. Podrán utilizar los servicios públicos de educación y visitas guiadas todos los centros de formación, asociaciones, centros de esparcimiento y descanso, y grupos turísticos organizados que así lo soliciten al órgano gestor, que establecerá las condiciones de la visita en cuanto a número máximo de personas por grupo, lugares, horarios de visita, etc.

Actuaciones

 Creación de un Centro de Interpretación que actuará al mismo tiempo de Oficina de Información – en combinación con el Albergue Juvenil Educativo Ambiental y Centro de Recuperación de Fauna propuestos en otras actuaciones en las instalaciones abandonadas del K8-, cuyo objetivo primordial sea la exposición y ayuda a la comprensión de los valores del área que han provocado su protección.

OBJETIVO GENERAL 11

Promover la investigación para un mejor conocimiento científico de los recursos naturales y culturales del área.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1. Fomentar la investigación en el ámbito del LIC/ZEPA con el objeto de mejorar el conocimiento de sus valores naturales y culturales y por añadidura, proporcionar pautas para favorecer su conservación.
- 2. Considerar actividades científicas las relacionadas directamente con la investigación y la obtención de información sobre el medio natural o la historia del lugar, realizadas por profesionales ligados a centros de investigación públicos o privados, administración ambiental, universidades o centros de enseñanza y otros organismos públicos, privados o asociaciones, con capacidad para desarrollar trabajos

- 3. Se fomentará la cooperación con Marruecos en materia de investigación sobre los elementos más característicos del territorio con el objetivo de crear un área protegida trasnacional de investigación.
- 4. Establecer marcos de colaboración con las universidades y centros de investigación para fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación referidos al área para lo cuál se definirán previamente las líneas prioritarias de investigación, entre las cuáles se priorizará el estudio de la incidencia de las actividades humanas en los sistemas naturales.

MEDIDAS

Directrices

- El órgano gestor del LIC/ZEPA emitirá anualmente un catálogo de prioridades de investigación en el área, que pondrá en conocimiento de los organismos interesados.
- 2. La investigación se desarrollará con carácter prioritario en la Zona de Máxima Protección.
- 3. En cualquier caso, se restringen a todos los efectos aquellas actividades científicas que supongan una pérdida irreparable de biodiversidad o del patrimonio natural e histórico, la alteración grave de la funcionalidad de los sistemas naturales o el impacto paisajístico permanente así como cualquier actividad científica que necesite instalaciones permanentes.
- 4. Fomentar que las líneas de investigación prioritarias a la hora de emitir las autorizaciones sean las encaminadas hacia la conservación de las especies protegidas, raras y amenazadas o de elevado interés científico, y de los ecosistemas y hábitats de interés, la investigación ecológica aplicada dirigida a la experimentación de técnicas de restauración de la cubierta vegetal autóctona, la investigación básica destinada al conocimiento de la biodiversidad y del funcionamiento de los organismos y los sistemas naturales, la investigación dirigida hacia la gestión de los espacios naturales protegidos y del efecto del uso público sobre los organismos y sistemas naturales, y la investigación histórica.

Actuaciones

1. Se realizarán estudios concretos sobre las especies incluidas en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE; Anexo I de la Directiva 2009/147/CE; Anexos I, II y IV de la Ley 42/2007, especies de aves de presa migradoras que hacen cumplir el criterio número 8 para la designación de ZEPA, expuesto en el documento técnico de interpretación del artículo 4.1. y especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas con la categoría "En peligro de extinción" y "Vulnerable".

La Administración del LIC ZEPA Calamocarro Benzú velará permanentemente para lograr la máxima coordinación entre las distintas actuaciones de gestión que se proponen en este Plan y la mayor cooperación entre los diferentes organismos administrativos competentes, así como por garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan en el área en el marco del sistema de gestión que se proponga, tanto en lo relativo a la regulación de actividades como a los aspectos de índole administrativo en un marco adecuado de medios técnicos, materiales y humanos.

OBJETIVOS OPERATIVOS

 Que las disposiciones de este PORNG vinculen tanto a la administración como a los particulares siendo sus determinaciones de aplicación directa. Así, ajustar el planeamiento urbanístico que afecte a los terrenos incluidos en el ámbito del espacio Calamocarro-Benzú a las disposiciones que contiene este PORNG tal y como se establece en el epígrafe correspondiente.

MEDIDAS

Directrices

- 1. Se creará el Patronato del Espacio Protegido Red Natura 2000 LIC/ZEPA Calamocarro-Benzú como Órgano de Gestión del ámbito del lugar, para la aplicación y desarrollo de los contenidos de su PORNG.
- 2. Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente, previa consulta al órgano de Gobierno competente en Ceuta, garantizándose, en todo caso, la participación de las organizaciones profesionales, científicas, empresariales, sindicales y ecologistas más representativas en Ceuta.
- 3. Entre las funciones y tareas particulares que asumirá el Patronato estará la aplicación y desarrollo de los contenidos del PORNG del Espacio Protegido Calamocarro Benzú mediante la definición de Programas Sectoriales, la resolución de cuestiones de competencia derivadas de su propio funcionamiento, así como la elaboración de propuestas de modificación de sus contenidos y puesta en marcha del proceso de revisión y aprobación de un nuevo PORNG si procede.
- 4. Así mismo el Órgano de Gestión definirá y aprobará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito del Espacio Protegido Calamocarro Benzú, recogiendo el deber del infractor de reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 5. Se elaborará un Programa de Vigilancia para el cumplimiento de las normas.

Actuaciones

1. Redacción del Reglamento Operativo para la Gestión del área LIC ZEPA Calamocarro Benzú.

OBJETIVO GENERAL 13

Fomentar la implicación activa de la población de Ceuta en la conservación del espacio así como, en la medida de lo posible, el logro de consenso para la gestión del mismo, de forma que se prevengan y resuelvan posibles conflictos y se compatibilicen los intereses de visitantes, propietarios, titulares de derechos existentes en el ámbito, habitantes y colectivos sociales.

OBJETIVOS OPERATIVOS

- 1. Otorgar al Patronato la función de promover la participación pública en el ámbito de la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, integrando la representación adecuada de administraciones públicas implicadas, así como una representación de las entidades y agentes socioeconómicos de Ceuta.
- 2. Fomentar el voluntariado en materia de medio ambiente y conservación cultural en el área, estableciendo vías para que éste colabore en las actividades recreativas y educativo ambientales.
- 3. Asegurar la paulatina difusión de la información ambiental y su puesta a disposición del público de la manera más amplia y sistemática posible, con el espíritu y enfoque de la Ley 27/2006.

MEDIDAS

Directrices

1. El Órgano Gestor, responsable del proceso de información pública en el Espacio Protegido Calamocarro Benzú, garantizará el cumplimiento de las siguientes tareas: Publicación del informe de estado y evolución del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en el ámbito del Espacio Protegido Red Natura 2000 LIC-ZEPA Calamocarro Benzú, publicación de todas las acciones desarrolladas en aplicación de los contenidos del Plan de Gestión del PORNG en el ámbito del Espacio Protegido Red Natura 2000 LIC-ZEPA Calamocarro Benzú, así como de los Programas Sectoriales que lo desarrollen, publicación del Plan Financiero Anual y Publicación del Informe Anual de Gestión en el ámbito del espacio Calamocarro Benzú.

Actuaciones

1. Creación y mantenimiento de una página WEB o de un enlace en la página de la ciudad o de OBIMASA donde se documente el LIC ZEPA y se informe periódicamente de su conservación y gestión